

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0169

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0714 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS

Dirección de notificación usuario **P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 # 10N - 89 BL C AP 103**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor (a):

GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS

P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 # 10N - 89 BL C AP 103

Teléfono: 3218483461

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0714 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0169 correspondiente RES.PQRDS 0174 del 14 DE JULIO DE 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 113390"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS-0714

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 113390

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 13° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.

2. Que el (la) señor (a) GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 # 10N - 89 BL C AP 103, **identificado con Matricula 113390.**
3. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
4. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Consumo Promedio | Consumo 1 | Consumo 2 | Consumo 3 | Consumo 4 | Consumo 5 |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | | | Código | Descripción | | | | | | | |
| 4415 | 570 | 567 | 3 | -1 | NORMAL | 9/06/2020 | 8 | 5 | 7 | 14 | 9 | |
| 4396 | 567 | 562 | 5 | -1 | NORMAL | 8/05/2020 | 8 | 7 | 14 | 9 | 6 | |
| 4377 | 562 | 555 | 7 | -1 | NORMAL | 8/04/2020 | 8 | 14 | 9 | 6 | 5 | |
| 4358 | 555 | 541 | 14 | -1 | NORMAL | 6/03/2020 | 6 | 9 | 6 | 5 | 5 | |
| 4339 | 541 | 532 | 9 | -1 | NORMAL | 7/02/2020 | 5 | 6 | 5 | 5 | 6 | |
| 4320 | 532 | 526 | 6 | -1 | NORMAL | 9/01/2020 | 5 | 5 | 5 | 6 | 3 | |
| 4301 | 526 | 521 | 5 | -1 | NORMAL | 6/12/2019 | 4 | 5 | 6 | 3 | 4 | |

5. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

6. Que se envió el 13/03/2020 una visita de verificación al predio la cual arrojó lo siguiente: LEC 560...PREDIO SOLO.MEDIDOR NO REGISTRA FUGA....JAVIER.
7. Que revisado el historial de medición y la visita de verificación, se evidencia que el predio viene con el consumo normalizado a la fecha y el alto consumo en el predio en el mes de la reclamación obedeció a un agente externo no imputable a la entidad, por lo anterior no precede descuento alguno.
8. Que dado lo anterior el consumo en el predio se encuentra acorde por lo registrado por el aparato de medición, por ello la entidad le recomienda revisar de manera permanente las instalaciones internas y si el predio permanece sol se le recomienda cerrar la llave de paso para que no se presente anomalía alguna en el predio y cultura de ahorro, para no generar altos consumos; No procediendo descuento alguno.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS. Que se realizó visita de verificación evidenciando que el consumo en el predio se ve normalizado y no existe daño alguno respecto del predio ubicado en P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 # 10N - 89 BL C AP 103 identificado con matrícula N°113390, no procediendo corregir la facturación a cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 º o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Trece (13) días del mes de Julio de Dos Mil Veinte (2020).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0715 de 13/07/2020

Armenia, 13 de Julio de 2020

Señor (a):

GLEIDY ANGELICA REYES BARRIOS

P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 # 10N - 89 BL C AP 103

Teléfono: 3218483461

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0714.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horario de 7:30 Am a 4:00 Pm en jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0714 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 113390.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri